

Campo	Descripción	Campo	Descripción
18	Se consignará de la forma siguiente: - Un "1" si vende leche. - Un "0" en caso contrario.	38	De acuerdo con la siguiente codificación: -Un cero "0" cuando el registro corresponda a un productor de los contemplados los apartados 1 y 3 a) del artículo 3 de la O.M. de 26 de abril de 1993. -Un uno "1" cuando el registro corresponda a un productor de los contemplados el apartado 2 artículo 3 de la O.M. de 26 de abril de 1993. -Un dos "2" cuando el registro corresponda a un productor de los contemplados en apartado 3 b) artículo 3 de la O.M. de 26 de abril.
19	Para los productores que declaren vender leche, se consignará la cantidad de referencia asignada por el SENPA, en kilogramos de leche. Entero sin decimales. En caso contrario se dejará el campo a ceros.	39	De acuerdo con el siguiente criterio: Si C38 = 0: Nº de animales por los que cobrará la prima en la campaña 92/93 ó en su caso, nº animales presentes en el control en dicha campaña. Si C38 = 1: Nº de animales por los que haya cobrado la prima en la campaña asignada referencia. Si C38 = 2: Nº de animales presentes en el control que dió lugar a la sanción.
20	Para los productores que declaren vender leche, se consignará el número total de vacas presentes en la explotación. En caso contrario se dejará el campo a ceros.	40	Nº de derechos asignados. Cinco cifras enteras (posiciones 303 a 307) y una c decimal (posición 308). C40=C39-C41
21	Número de vacas nodrizas por las que se solicita el pago de la ayuda.	41	Nº de derechos cedidos a la reserva nacional. Cinco cifras enteras (posiciones 303 a 307) y una cifra decimal (posición 308). C41= C39 X 0,02 con un decimal redondeado por la regla del cinco.
22	Número de vacas nodrizas con derecho a ayuda.	42	Si C38 no igual a 0: Las dos últimas cifras del primer año de la campaña y las dos últimas cifras segundo año de la campaña considerada de referencia. En los demás casos se completará el campo a ceros.
23	Se consignará de la forma siguiente: - Un "0" si no ha habido disminución de animales. - Un "1" si ha habido disminución de animales por causa de fuerza mayor. - Un "2" si la disminución ha sido por circunstancias naturales de la vida del rebaño. - Un "3" si la disminución ha sido por causa de fuerza mayor y circunstancias naturales de la vida del rebaño.		Características del soporte: Cinta magnética de 9 pistas a 800, 1.600 ó 6.250 b.p. de densidad, código EBCDID o ASCII; Sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloque: 10 registros por bloque. En el soporte se fijará una etiqueta externa en la que figuren los siguientes datos: -AYUDA O SOLICITUDES CAMPAÑA 92/93 Y ASIGNACION DE DERECHOS INDIVIDUALES. Prima vaca nodriza. -Comunidad Autónoma. -Número de registros. -Codigo de grabación y densidad. -Nombre y apellidos del responsable informático. -Número de teléfono. -Fecha de envío.
24	Se consignará de la forma siguiente: - Un "0" para las solicitudes no inspeccionadas <i>in situ</i> . - Un "1" para las solicitudes inspeccionadas con criterio aleatorio. - Un "2" para las solicitudes inspeccionadas con criterio dirigido.		
25	Se consignará de la forma siguiente: - Un "0" para las solicitudes no inspeccionadas. - Un "1" para resultado correcto de la inspección. - Un "2" para las solicitudes penalizadas con una reducción del 20% según el artículo 8 apartado c de la O.M. de 19 de noviembre de 1992. - Un "3" para las solicitudes no pagadas por una disminución de animales superior al 5% o a 1 u otras causas, sin fraude grave. - Un "4" para las solicitudes falseadas o inexactas por negligencia grave y no pagadas (Art. 15 de la O. M. de 19 de noviembre de 1992). - Un "5" para las solicitudes denegadas por control administrativo.		
26	Para las solicitudes no inspeccionadas, se dejará éste campo a ceros; para las solicitudes inspeccionadas se consignará el número de VACAS NODRIZAS presentes en el control.		
27	Número de vacas nodrizas ausentes en el control, sin causa justificada.		
28	Fecha de Control. Formato AAMMDD.		
29	Importe unitario de la ayuda, en pesetas de conformidad con los artículos 4 y 9 de la O.M. de 19 de noviembre de 1992. Para las solicitudes no pagadas se dejará el campo a ceros.		
30	Se consignará el producto del contenido del campo 22 por el del campo 29, (22*29) entero redondeado por la regla del cinco.		
31	Se consignará la campaña o año para la cual corresponde realizar una retención en el pago, si lo hubiera.		
32	Se consignará el importe a retener correspondiente a la campaña indicada en el campo anterior.		
33	Se consignará la campaña o año para la cual corresponde realizar una retención en el pago, si lo hubiera.		
34	Se consignará el importe a retener correspondiente a la campaña indicada en el campo anterior.		
35	Interés legal del dinero a reclamar desde la fecha de pago hasta la fecha de reintegro y el de su demora, en su caso.		
36	Se consignará la cantidad resultante a transferir o a solicitar al beneficiario (incluso si fuera cero) que corresponda en cada caso, una vez deducidos los importes a retener consignados en los campos 32 y 34 y sumadas o restadas las cantidades que pudieran corresponder por diferencias abonadas en más o en menos en pagos anteriores y en su caso los intereses legales. En el caso de que la cantidad resultante fuera negativa, se consignará dicha cantidad en positivo, y en el 2 campo se consignará una R.		
37	Disponible. Se completará el campo con blancos.		

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

27771 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de posgraduados en Documentación.

El Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación destinado a facilitar a los becarios una introducción a las técnicas de

documentación jurídica y producción de bases de datos legislativas, ha resuelto convocar cuatro becas para titulados universitarios durante el año 1994, con arreglo a las siguientes bases:

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de quince días hábiles.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las disciplinas de Ciencias Sociales o Humanidades o diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- c) Tener conocimientos de idiomas.
- d) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título universitario.

III. Dotación

La dotación de las becas será de 120.000 pesetas mensuales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con ayudas destinadas a sufragar gastos de desplazamiento fuera del Organismo, cuando las necesidades de éste lo requieran. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente de la Directora general del Boletín Oficial del Estado.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Curriculum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad.
4. Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.
6. Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

VI. Obligaciones de los becarios

El becario que acepte la beca adquiere los siguientes compromisos:

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
3. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
4. Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
5. El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden durante un mínimo de siete horas diarias en alguna de las dependencias de los Departamentos de Análisis Documental, Docu-

mentación, Biblioteca o Reprografía del Boletín Oficial del Estado. Las siete horas diarias se distribuirán en horario de mañana y tarde (nueve a dos de la mañana y cuatro a seis de la tarde) sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas.

6. El Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

VII. Selección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este Organismo constituirá una Comisión de Selección, formada por cinco Vocales designados por la Directora general, quien también nombrará al Presidente de la Comisión, actuando como Secretario el Vocal de menor edad.

En la primera fase de selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el curriculum del candidato, valorándose especialmente la experiencia en el tratamiento de la información. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase serán convocados a una entrevista personal. Si superadas las dos fases anteriores de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, la Comisión podrá acordar la realización de una prueba escrita cuyas características establecerá la propia Comisión, que en todo caso versará sobre la actividad del Boletín Oficial del Estado relativa a la divulgación de la legislación aplicable en el territorio nacional, así como sobre las fuentes de información relacionadas con el Diario Oficial «Boletín Oficial del Estado».

El Presidente de la Comisión elevará a la Directora general del Organismo una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

VIII. Carácter de las becas

La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con el Boletín Oficial del Estado, ni implica por parte de este Organismo ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

IX. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Boletín Oficial del Estado, que adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 16 de noviembre de 1993.—La Directora general, Beatriz Martín del Moral.

ANEXO

Solicitud de beca de formación de posgraduados en el Ministerio de la Presidencia

Instancia dirigida a la Directora general del Boletín Oficial del Estado en la que consten los siguientes datos:

Apellidos nombre
 fecha de nacimiento DNI
 domicilio teléfono
 localidad provincia
 curriculum vitae

Madrid

Firmado: